



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cinascol S.A en Liquidación
Demandados:	Fortaleza Motor S.A.S Jhon Jairo Vera Holguin
Radicado:	630013103002-2018-00148-00
Asunto:	Decreta medida

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso que se adelanta **en este despacho** radicado 2021 – 00173 promovido por MARISOL AGUIRRE BERRIO Y OTRO contra JHON JAIRO VERA HOLGUIN Y OTRA.

Por Secretaria líbrenen las constancias sobre los resultados de la medida de remanentes decretada tanto en el proceso 2021-00173 como en el presente.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado, en caso de que el link del expediente no se encuentre vigente se ordena compartir nuevamente el mismo, al apoderado de la parte actora, al correo electrónico: [AMARL2@HOTMAIL.COM](mailto:AMARL2@HOTMAIL.COM) con el fin de que pueda consultar los trámites ordenados en esta providencia.

Notifíquese,

Hilian Edilson Ovalle Celis  
Jueza

G

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c3290f7ca726bbee9ef95904c7c2f08e62f19019e3e2da4fb6056f00af787b**

Documento generado en 26/05/2022 07:04:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**